



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.
Ejecutante: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.
Ejecutado: OSWALDO DE JESUS MONTERO MAESTRE
Radicado: 200014003003 2015 00375 00.

Previo a dar trámite a la solicitud de remate realizada por la parte demandante, este despacho en atención a la anotación #29 del certificado de tradición N° 190-52210, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, ordena requerir al Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Valledupar y a la oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Valledupar, para que, dentro de un término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, informen a este despacho todo lo concerniente a la medida cautelar de PROHIBICION JUDICIAL PARA ENAJENAR durante seis (6) meses, decretada por el referido juzgado mediante oficio 5078 del 25 de julio de 2015, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-52210 de propiedad del señor OSWALDO DE JESUS MONTERO MAESTRE identificado con C.C. 77.032.282, dentro del informe que presente deberán especificar si la medida cautelar se encuentra vigente o por el contrario si sus efectos ya caducaron.

Una vez obtenida la respectiva respuesta este despacho entrara a decidir de fondo sobre la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eef35485b9a4d16b0bbb9273caa95eea53bbc6cf5f73d40a9ad4cf50b5b06fb

Documento generado en 18/01/2021 10:11:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**